



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119 - 2019-ALC/MDPP

Puente Piedra, 19 de Febrero del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTO:** El Informe N° 017-2019-GPP-MDPP de fecha 19 de Febrero del 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 34-2019-GLySG/MDPP de fecha 19 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Legal y Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

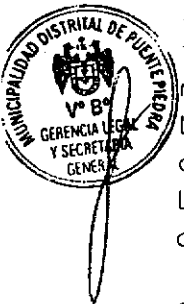
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2018-ALC/MDPP, de fecha 20 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el año fiscal 2019; el mismo que fue promulgado, en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, que deroga la Ley 28411, salvo algunas disposiciones finales y transitorias que mantienen su vigencia; los literales 1) y 2) del numeral 46.1 del artículo 46°, respecto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, establece que: "1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; y "2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el Decreto Supremo N° 055-2019-EF, refiere que el inciso 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre del 2018;

Que, en el marco de lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y los lineamientos para su aplicación, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 285'368,189 .00 (Doscientos Ochenta y cinco Millones Trescientos





Sesenta y ocho Mil Ciento Ochenta y nueve con 00/100 Soles) a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de inversiones, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido considerados en el presupuesto institucional de los respectivos pliegos para este año;

Que, en relación a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 055-2019-EF, se autorizó la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 146'452,235.00 (Ciento Cuarenta y seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y dos Mil Doscientos Treinta y cinco con 00/100 Soles) a favor de Gobiernos Locales, entre ellos corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, un Pliego habilitado por el monto de S/ 16'985,904.00 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y cinco Mil Novecientos cuatro con 00/100 Soles), según detalle en el Anexo N° 1-B "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales";

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2019-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1°, en el Anexo 1-B "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales", respectivamente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

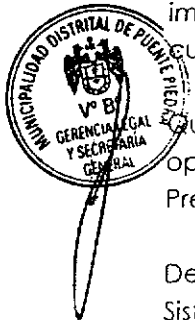
Que, a través del Informe N° 017-2019-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2019, los recursos asignados para la continuidad de proyectos, por el importe de S/ 16'985,904 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y cinco Mil Novecientos cuatro con 00/100 Soles), indicado en el Anexo 1-B del Decreto Supremo N°055-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 34-2019-GLySG, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Supremo N° 026-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** La Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, por incorporación de recursos, asignados para la continuidad de proyectos por Recursos Ordinarios, hasta por el importe de S/ 16'985,904 (Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y cinco Mil Novecientos cuatro con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2019 del Pliego - Municipalidad Distrital de Puente Piedra; de acuerdo al siguiente detalle:





**GASTOS:**

Sección Segunda

Pliego

Piedra

Fuente

Rubro

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Puente

: 1 Recursos Ordinarios

: 00 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros : S/ 16'985,904

2212212: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES LOS JARDINES DE SHANGRI-LA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	5,115,555.00
2262917: MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL UBICADAS EN LAS CALLES 3, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21, CALLE Q Y EN LOS PASAJES II, S/N, 2 Y B DEL MARGEN DERECHO DEL P.J. LADERAS DE CHILLÓN, I EXPLANADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA.	1,556,496.00
2283811: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SANTA ROSA Y EN LA ANTIGUA PANAMERICANA NORTE, TRAMO CALLE LAS FRESAS, ANTIGUA PANAMERICANA NORTE, PASAJE LOS ÁNGELES, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	1,757,793.00
2296335: CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. P.I. ZAPALLAL ALTO - SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	2,338,171.00
2300307: MEJORAMIENTO DE VÍAS INTERNAS EN EL AA.HH. VISTA ALEGRE DEL SECTOR LEONCIO PRADO, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA LIMA - LIMA	43,612.00
2304086: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LAS ASOCIACIONES LAS DALIAS, LAS DALIAS II, LAS RETAMAS Y FRESAS, SECTOR GALLINAZOS, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	4,935,416.00
2314558: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VÍAS INTERNAS DEL AA.HH. LA LIBERTAD-SECTOR LOMAS DE ZAPALLAL, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	238,696.00
2314571: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS VÍAS INTERNAS DEL A.H. HIJOS DE LAMUD - SECTOR JERUSALEN, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	758,984.00
2329537: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA LA ENSENADA DEL AA.HH. LA ENSENADA DE CHILLÓN- SECTOR LA ENSENADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA	241,181.00

**TOTAL PLIEGO S/ 16'985,904**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.





**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a los organismos señalados: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público y Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE